



NOTARIO  
CUARTO

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

00000 1

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA  
DENOMINADA  
"CONSTRUCCIONES Y SERVICIOSOBRA  
MCO  
CIA. LTDA."

ENTRE:

JAIME OSWALDO BRAVO TORRES Y OTROS  
CUANTIA \$1.794,00  
M.H. DI: 2+1COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen a la celebración de la presente contrato, JAIME OSWALDO BRAVO TORRES, de estado civil casado con Maria Amparo Rosero López; MIRIAN DEL ROCIO BRAVO TORRES, casada con el señor Byron Ramiro Tobar Silva e ingeniero DIEGO IVAN BASTIDAS ARROYO, casado con la señora Monica Patricia Yopez Naranjo; todos por sus

propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, domiciliados en este cantón y ciudad de Quito, provincia de Fichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía Limitada, del tenor que se expresan a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen e intervienen en la celebración de esta escritura los señores: JAIME OSWALDO BRAVO TORRES, MIRIAN DEL ROCIO BRAVO TORRES e ingeniero DIEGO IVAN BASTIDAS ARROYO, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, los mismos que actuando por sus propios y personales derechos manifiestan su voluntad de constituir y fundar esta compañía de responsabilidad limitada que se regirá y someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a todos los preceptos contemplados en esta escritura y demás Regulaciones vigentes y aplicables del régimen de derecho ecuatoriano. - SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. - El nombre de



DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 2

NOTARIA CUARTA

compañía que se constituye es el de .CONSTRUCCIONES Y SERVICIOSOBRAMCO CIA. LTDA.. siendo su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo a su vez establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en : la construcción y mantenimiento de obras civiles, diseño topográfico y la prestación de otros servicios y actividades conexas o afines permitidas por las leyes ecuatorianas, incluyendo la compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la importación de toda clase de bienes muebles, maquinaria, reuestos y más accesorios que sea indispensable para el cumplimiento cabal de su objeto social fundamental.- ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$ 1.794.00). dividido en participaciones de un dólar cada una, dando un total de un mil setecientos noventa y cuatro participaciones ( 1.794), las mismas que se encuentran

íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad, de acuerdo al cuadro de integración de capital siguiente:

SOCIOS	APORTE EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1) JAIME OSWALDO BRAVO TORRES	1.436.00	1.436	80,04%
2) MIRIAN DEL ROCIO BRAVO TORRES	179.00	179	9.98%
3) DIEGO IVAN BASTIDAS ARROYO	179.00	179	9.98%
TOTALES	USD, \$ 1.794.00	1.794	100.0%

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son acumulables e indivisibles.- ARTICULO CUARTO DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene cada socio en la COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOSOBRAMCO CIA. LTDA., son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el un caso en beneficio de uno u otro socio de la compañía o de terceros si es que hubiere el consentimiento unánime del capital social.- En todo caso en lo concerniente a operabilidad de lo descrito en este artículo se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO



NOTARIA  
CUARTA

00000 3

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

QUINTO:- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- Si se acordara el aumento del capital, los socios tendrán derecho para suscribirlo en proporciones a su participación y no podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución a los socios de la parte de aportaciones hechas y pagadas, excepto en caso de exclusión de socios previo a liquidación de su parte.-

ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el máximo organismo Administrativo de la Compañía, y estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma.-

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios, y una vez que fuere legalmente constituida y reunida, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Designar y remover administradores y gerentes;
- b) Designar el consejo de vigilancia;
- c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes;
- d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- e) Resolver sobre la amortización de las partes sociales;
- f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;
- g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
- h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía;
- i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
- j) Acordar la exclusión del socio por las

causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa del por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al Juez competente para entablar las acciones indicadas en esta letra; y l) Las demás que estuvieren previstas en la Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS.— La

Junta General estará válidamente constituida para deliberar, si los socios han sido convocados debidamente por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que debe llevarse a cabo, mediante comunicación a cada socio.— La junta General así convocada será válidamente constituida para deliberar en primera instancia o convocatoria si los concurrentes a ella, representan mas de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, será válidamente constituida con el número de socios presentes, debiendo en esta circunstancia constar en la referida convocatoria. ARTICULO NOVENO: RESOLUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.— La junta general tomará resoluciones y para que estas sean validas, se necesitará de por lo menos el sesenta por ciento del capital concurrente a la Junta. Para efecto de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.— ARTICULO DÉCIMO:

CLASES DE JUNTAS GENERALES.— Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000004

domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía: las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria; no obstante los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la compañía la convocatoria a una junta general de socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no lo hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen derecho: a) A intervenir, a través de las juntas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el contrato y la ley. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho de un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la

distribución de las ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley se expresan; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las utilidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía.; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento del capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniera otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes de otros socios, cuando el contrato social o la junta, general prescriban este derecho, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes.- Este derecho se ejercerá solo cuando causas graves lo hagan indispensables.- Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el Artículo ciento veinte y cuatro, de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir a los jueces competentes del distrito impugnando los acuerdos



NOTARIA  
CUARTA

00000 5

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

sociales, siempre que fuere contrarios a la ley o a los estatutos: i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley y estos estatutos. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y j) A ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:

REPRESENTANTE LEGAL La compañía estará representada por su Gerente General, el mismo que podrá realizar gestiones judiciales y extrajudiciales y toda clase de operaciones, actos, contratos, con excepción de aquellos que sean extraños al contrato social o aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía cumpla sus fines y todo lo que implique reforma al estatuto social.- Será elegido por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia o impedimento lo subrogará en sus funciones el Presidente de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL

PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General de socios y durará en sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir la Junta

General de Socios: c) Suscribir Conjuntamente con el gerente general, todos los actos y contratos cuya cuantía pase de los MIL DOLARES (USD. \$ 1000,00); d) Vigilar la buena marcha de la compañía; y, e) Todos aquellos deberes y atribuciones establecidos en la Ley o Reglamentos de la materia .- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

DEL GERENTE GENERAL. ATRIBUCIONES.- El Gerente General es elegido por la Junta General de Socios, se le considerará como la máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales de la compañía. Durará en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes además de los previstos en la Ley de Compañías: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos y contratos; b) Suscribir los certificados de aportaciones conjuntamente con el Presidente; c) Convocar e intervenir en la celebración de las diferentes juntas; d) Está obligado a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e) Cuidar que se lleve la contabilidad y la correspondencia en debida forma; y f) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente,



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 6

si faltare a sus obligaciones será responsable, ante la compañía y terceros por el perjuicio causado: v. a) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado. Si no hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última lista, bastara presentar una declaración en tal sentido.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-

La junta General designará un Comisario Principal, el mismo que durará en sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelegido o revocado en sus funciones, quien presentará un informe a la Junta General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados financieros de la compañía, tendrá especial cuidado en el Artículo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE

LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.- Las utilidades se distribuirán una vez por año, una vez que sean liquidadas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios de la Junta General, y el fondo de reserva se lo hará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Se recibirá los beneficios que le corresponda a prorrata de la participación pagada, siempre y cuando el contrato social no hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de

las ganancias.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EJERCICIO  
ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía  
comprenderá desde el primero de enero al treinta y  
uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO DÉCIMO  
OCTAVO:- SUBROGACIÓN.- En el caso de falta o de  
ausencia temporal o definitiva del Gerente General,  
lo subrogará el Presidente de la compañía. Si la  
falta fuere definitiva La Junta General realizará las  
designaciones correspondientes.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO:-  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se  
disolverá por cualquiera de las causas establecidas en  
la Lev de Compañías.- Para el efecto de disolución y  
liquidación, se estará a lo que dispone la Sección Décima  
Segunda artículos trescientos sesenta y uno y  
siguientes de la Lev de Compañías.- En caso de  
liquidación, actuará como liquidador el Gerente General,  
salvo que la Junta General decida que actúe otra  
persona.- ARTICULO FINAL.- Por voluntad unánime de los  
socios que constituyen esta compañía de responsabilidad  
limitada, acuerdan y resuelven designar como presidente de  
la misma al socio Diego Ivan Bastidas Arroyo y como su  
gerente general al socio Jaime Oswaldo Bravo Torres,  
quienes aceptan dichos cargos y asumen sus funciones,  
obligaciones y responsabilidades de conformidad con las  
normas de la propia Lev de Compañías, comenzando con la de  
legalizar a esta sociedad para que alcance su personería  
jurídica plena.- Usted señor Notario, se dignará  
incorporar las solemnidades de estilo para la plena



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 7

validez de este instrumento público y sobre todo de su contenido.- HASTA AQUI LA MINUTA. la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Omar Lugo Freire, portador de la matrícula profesional número cuatrocientos quince del Colegio de Abogados de Imbabura. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue por mí el notario a los comparecientes. los mismos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Jaime Oswaldo Bravo Torres*

JAIME OSWALDO BRAVO TORRES



C.C. 050216209-2

*Mirian del Rocio Bravo Torres*

MIRIAN DEL ROCIO BRAVO TORRES



C.C. 0501387492

*Diego Ivan Bastidas Arroyo*

ING. DIEGO IVAN BASTIDAS ARROYO



C.C. 170778269-2

*Lider Moreta Gavilanes*  
EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 050138749-2  
 BRAVO TORRES MIRIAM DEL ROSARIO  
 COTOPAXI/LATAQUINGA/LA MATRIZ  
 24 ABRIL 1966  
 008- 0169 00881 F  
 COTOPAXI/ LATAQUINGA  
 LA MATRIZ 1966  
*Miriam Bravo*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V444404442  
 CASADO BYRON RAMIRO TOBAR SILVA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
 NELSON OSWALDO BRAVO  
 LA MATRIZ  
 13/06/2002  
 2014  
 REN 0096164  
 Pch  
 Quito  
 Dr. Lider Mo  
 Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 050216209-2  
 BRAVO TORRES JAIME OSWALDO  
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 06 DICIEMBRE 1976  
 002- 0323 00845 M  
 COTOPAXI/ SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1976  
*Jaime Bravo*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E234914222  
 CASADO MARIA ANPAZO RUSSERO LOPEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 NELSON OSWALDO BRAVO  
 LILIA ENRIQUETA TORRES  
 QUITO  
 26/04/2006  
 26/04/2018  
 REN 1878393  
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170778269-E  
 BASTIDAS ARROYO DIEGO IVAN  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 01 JULIO 1971  
 017- 0218 13462 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1971  
*Diego Bastidas*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V444304442  
 CASADO MONICA PATRICIA YEPEZ NARANJO  
 SUPERIOR ING. CIVIL  
 FRANCISCO ROGER BASTIDAS  
 SARA BEATRIZ ARROYO  
 QUITO  
 16/08/2005  
 16/08/2017  
 REN 1573440  
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION  
 ELECCIONES GENERALES 2008-2009  
 053-0006 053-0006  
 BRAVO TORRES MIRIAM DEL ROSARIO  
 COTOPAXI  
 COTOPAXI  
 COTOPAXI

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2008-2009  
 155-0018 1707782692  
 BASTIDAS ARROYO DIEGO IVAN  
 PICHINCHA  
 PICHINCHA  
 PICHINCHA  
 SANTA FRISCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009  
030216209-2 137-0065

BRAVO TORRES JAIME OSWALDO

COTOPAXI

SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO

SAN MIGUEL

MANCION Mulas: 4 CostaRep: 8 fol: USD: 12

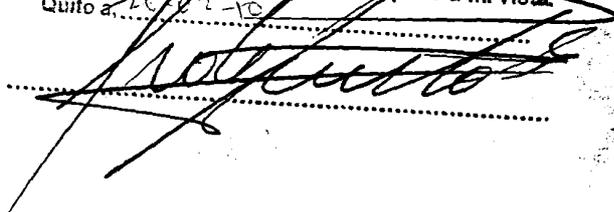
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

1377955 20/01/2010 14:33:17

1377955

00000 8

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario  
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
DOCUMENTO que antecede en..... foja(s) ES  
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.  
Quito a: 20/01/10



Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 44100528 abierta el 22 de Febrero 2010 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS OBRAMCO CIA LTDA la cantidad de \$ 1794,00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>BRAVO TORRES JAIME OSWALDO</u>	<u>\$1,436.00</u>
<u>BRAVO TORRES MIRIAN DEL ROCIO</u>	<u>\$179.00</u>
<u>BASTIDAS ARBOYO DIEGO IVAN</u>	<u>\$179.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	<u>\$1,794.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, FEBRERO 22, 2010

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**  
BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA CONDADO

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7288803  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: BRAVO TORRES JAIME OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2010 1:38:13 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7288729 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS OBRANCO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS OBRAMCO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

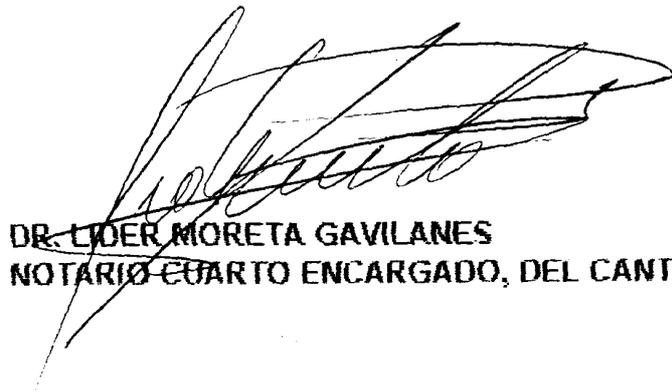
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada hoy día dos de marzo de dos mil diez.-



**DR. LIDER MORETA GAVILANES**  
**NOTARIO CUARTO ENCARGADO, DEL CANTON QUITO**



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador



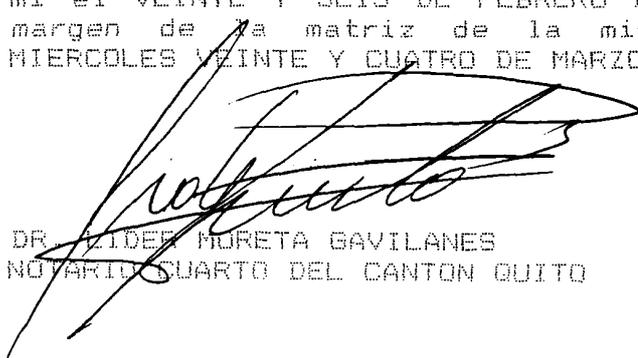
NOTARIA  
CUARTA

## DR. LIDER MORETA GAVILANES

00000 9

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DE GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001063 DE DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS (E), APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOSOBRAMCO CIA. LTDA., otorgada ante mi el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIÉRCOLES VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

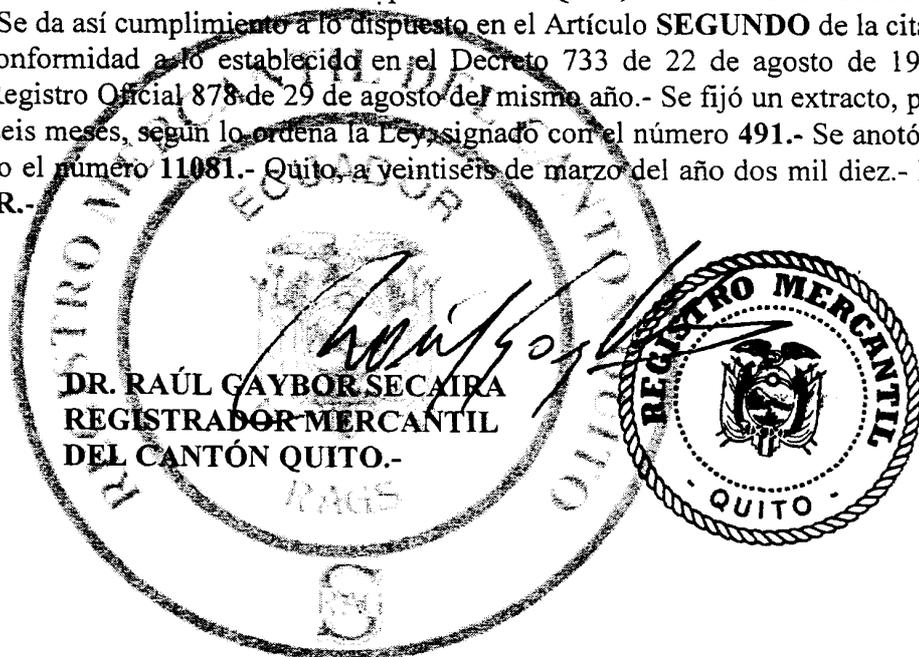


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL SESENTA Y TRES de la SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA de 18 de marzo del 2.010, bajo el número 885 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOSOBRA MCO CIA. LTDA.** ", otorgada el 26 de febrero del 2.010, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 491.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11081.- Quito, a veintiséis de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

07791

Quito,

- 7 ABR 2010

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOSOBRAMCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL